REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	ANGIE TATIANA VELASCO MARIN
Demandado:	HAIDER JOSEPH PALACIO SAMACA
Nna:	ANA SOFIA PALACIO VELASCO
Radicación:	2021-00937
Asunto:	Con comunicaciones
Decisión:	Continúa trámite

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.-La apoderada de la demandante, solicita la expedición de los oficios ordenados en el auto de fecha 11 de febrero de 2022.

2.-Misivas provenientes de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, BANCO BBVA, LATAM CREDIT COLOMBIA S.A EN LIQUIDACIÓN (ANTES BANCO MULTIBANK), BANCO DE OCCIDENTE, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCO MIBANCO, BANCO SANTANDER, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, y BANCO PICHINCHA, en las cuales comunica que el señor HAIDER JOSEPH PALACIO SAMACA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.032.474.014, no posee ningún producto bancario.

3.-Constancia de notificación personal al demandado, efectuada el día 15 de marzo de 2022.

4.-Oficio remitido por el BANCO CAJA SOCIAL, el día 15 de marzo de 2022, en el cual indica que tomó atenta nota sobre la medida cautelar de embargo sobre los productos bancarios que se encuentran a nombre del demandado, y, en consecuencia, procedió a registrar la medida en la cuenta No. 8604; en los mismos términos el BANCO COLPATRIA, acató la medida de embargo de los productos susceptibles de embargo del señor HAIDER JOSEPH PALACIO SAMACA.

5.-Oficio derivado de la oficina de Migración Colombia, de fecha 25 de marzo de 2022.

6.-El demandado en escrito presentado el 29 de marzo de los corrientes, solicita el beneficio de amparo de pobreza.

7.-La parte actora, solicita información respecto a los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y en caso afirmativo solicita el pago de los mismos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Se pone de presente a la abogada de la ejecutante, la constancia de los oficios ordenados en el auto de fecha 11 de febrero de 2022, los cuales fueron remitidos por parte del despacho, y que puede verificar en el sistema de consulta judicial Tyba de fecha 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, se agrega y pone en conocimiento lo comunicado en las misivas provenientes de las entidades bancarias, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, BANCO BBVA, LATAM CREDIT COLOMBIA S.A EN LIQUIDACIÓN (ANTES BANCO MULTIBANK), BANCO DE OCCIDENTE, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCO MIBANCO, BANCO SANTANDER, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO COLPATRIA.

TERCERO: Téngase en cuenta que el demandado HAIDER JOSEPH PALACIO SAMACA, se notificó personalmente de la demanda el día 15 de marzo de 2022.

CUARTO: Súmese a los actos procesales, la misiva proveniente de la oficina de Migración Colombia, de fecha 25 de marzo de 2022 en el cual expone respecto del registro del impedimento de salida del país del ejecutado.

QUINTO: Se NIEGA el amparo de pobreza al demandado, toda vez que no cumple con lo establecido en el art. 152 del C.G.P., puesto que la solicitud no es elevada bajo la gravedad del juramento.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior, por secretaría verifíquese el termino respectivo para que el ejecutado proceda a contestar la demanda. Adviértase que tiene que hacerlo por intermedio de abogado.

SÉPTIMO: Se agrega y pone en conocimiento a las partes, el informe secretarial contentivo de los depósitos judiciales que existen en la cuenta del Banco Agrario a órdenes del proceso, para lo que se considere pertinente.

OCTAVO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a ANGIE TATIANA VELASCO MARIN, quien actúa en su calidad de representante legal de su hija ANA SOFIA PALACIO VELASCO, los cuales corresponderán al pago de cuotas alimentarias que se encuentran a cargo del ejecutado y en favor de la niña.

El valor mensual de la cuota alimentaria al año 2022, corresponde a la suma de $253.043.

Por Secretaría, procédase con la autorización electrónica en el portal web transaccional del banco agrario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

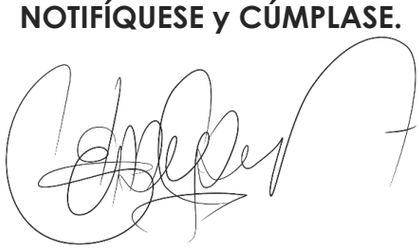

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 23 de mayo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 21***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA